REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00996-00

Téngase por notificado al demandado desde el 21 de febrero de 2020, mediante aviso, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 24 y obrantes al plenario.

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

Guardo silenció

Así las cosas, en firme vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sentencia anticipada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

14 JUL. 2020